



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00190053-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 63-S.M.A.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00190053-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Nacional 3000 Jardines del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Inicial solicitando la creación del Jardín de Infantes N° 63 en la ciudad de San Martín de los Andes;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo normado en la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945, que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se le brindan las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que es necesaria la creación de los cargos de Director, Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliar de Servicio, a fin de completar la planta funcional del establecimiento educativo;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0177/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la

creación, del **Jardín de Infantes N° 63** en la localidad de San Martín de los Andes, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar IX, Clave Única de Establecimiento 5801135-00, Período Escolar Marzo - Diciembre.; como así también la creación y transformación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0177/2021.

**Artículo 2°:** **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, el **Jardín de Infantes N° 63** en la localidad de San Martín de los Andes, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar IX, Clave Única de Establecimiento 5801135-00, Período Escolar Marzo - Diciembre.

**Artículo 3°:** **TRANSFÓRMASE** a partir del 13 de abril de 2021, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 63, Categoría 2da., Grupo “C” de la localidad San Martín de los Andes, Distrito Escolar IX, Un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, DEB-4, Secuencia 103, Turno Compartido, el que pasará a identificarse como: Un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, DFC-4, Secuencia 101, Turno Compartido.

**Artículo 4°:** **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 63, Categoría 2da., Grupo “C”, de San Martín de los Andes, Distrito Escolar IX, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHH-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Maestro de Sala, DIA-3, Secuencia 106, Turno Mañana.
- Un (1) cargo de Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 104, Turno Mañana.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DKB- 3, Secuencia 301, Turno Compartido.
- Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1 y 2, Turno Mañana y Secuencias 3, 4, 5 y 6, Turno Tarde.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; U.O.9; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUFL.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

